



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
ACUERDO NÚMERO 148
(octubre 1° de 2019)

Por el cual se disponen condiciones para otorgar el apoyo económico para movilidad de docentes y se derogan otras disposiciones.

EL COMITÉ DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos del sistema de investigaciones es difundir los resultados de la investigación entre la comunidad académica, nacional e internacional como una política de extensión de la misma.

Que entre las funciones del Comité de Investigaciones se encuentra la asignación de recursos destinados a financiar la investigación.

Igualmente es competencia del Comité de Investigaciones Diseñar y estructurar políticas, planes y estrategias tendientes al fomento, articulación y promoción de la investigación en la Universidad de Nariño, así como Garantizar la divulgación de los resultados de la investigación a través del Subsistema de Publicaciones y Difusión.

Que uno de los principios de la labor investigativa dentro del Sistema de Investigaciones de la Universidad de Nariño estima, que la actividad investigativa en todos sus niveles será el eje del quehacer universitario y el fundamento para la socialización del conocimiento.

Que uno de los objetivos del Sistema de Investigaciones de la Universidad de Nariño es difundir los resultados de la investigación entre la comunidad académica tanto a nivel nacional como internacional como una política de extensión de la misma.

Que en aras de lograr esos objetivos, es pertinente la participación de los docentes investigadores en eventos de carácter académico nacionales e internacionales, teniendo en cuenta que fortalecen el trabajo de los grupos de investigación y otorgan visibilidad a la Universidad de Nariño.

Que en el presupuesto del Sistema de Investigaciones se encuentra contemplado en el rubro de investigación docente, recursos para la movilidad.

Que mediante Acuerdo 057 del 12 de septiembre de 2019 el Honorable Consejo Superior Reglamentó la asignación de apoyos económicos del Fondo de Movilidad Estudiantil Externa para los estudiantes de pregrado de la Universidad de Nariño.

Que en cumplimiento del Acuerdo 057 de 2019, los recursos de movilidad estudiantil que se encuentran contemplados en el presupuesto del Sistema de Investigaciones serán trasladados a un único rubro para ser administrado por la Rectoría de la Universidad de Nariño, por lo tanto, desde el sistema de investigaciones ya no se asignarán apoyos económicos para movilidad estudiantil.

Que es necesario establecer requisitos para otorgar el apoyo económico para movilidad docente, con el fin de garantizar que la asignación de recursos se realice de forma objetiva y equitativa entre los investigadores que se encuentren al día con los compromisos adquiridos en los proyectos financiados por el Sistema de Investigaciones en los cuales se encuentre participando.

En mérito de lo expuesto,



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
ACUERDO NÚMERO 148
(octubre 1º de 2019)

ACUERDA

- ARTICULO PRIMERO. Establecer un apoyo económico para la asistencia de profesores investigadores en calidad de ponentes de la siguiente forma:
- Para eventos Nacionales, se concederá apoyo económico de movilidad docente por un monto no superior a 1.3 SMLMV.
 - Para eventos Internacionales, se concederá apoyo económico de movilidad docente por un monto no superior a 2.5 SMLMV.
- ARTÍCULO SEGUNDO. Para obtener el apoyo de movilidad, los docentes investigadores deberán estar al día en todas las obligaciones adquiridas en los proyectos financiados por el Sistema de Investigaciones.
- ARTÍCULO TERCERO. El apoyo económico de movilidad docente se otorgará una sola vez por proyecto de investigación.
- ARTÍCULO CUARTO. El apoyo económico de movilidad docente se otorgará sólo cuando ya se hayan ejecutado los recursos contemplados en el rubro de movilidad académica del proyecto de investigación.
- ARTÍCULO QUINTO. El apoyo económico se otorgará únicamente para el docente que asistirá en calidad de ponente al evento académico.
- ARTÍCULO SEXTO. El docente investigador que solicite el apoyo económico de movilidad, deberá ser autor de la ponencia que socializará en el evento académico, la cual deberá ser un producto del proyecto de investigación que se encuentra vigente y en ejecución.
- ARTÍCULO SEPTIMO. No se otorgará apoyos económicos para la asistencia en calidad de ponentes a los investigadores de proyectos financiados por el Sistema General de Regalías.
- ARTÍCULO OCTAVO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones anteriores y/o que le sean contrarias.
- ARTÍCULO NOVENO. Sistema de Investigaciones, Grupos de Investigación, docentes investigadores anotarán lo de su cargo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, el 1er día del mes de octubre de 2019.


OSCAR EDUARDO CHECA CORAL
Presidente


MARÍA CONSTANZA CABRERA DULCE
Secretaria